

Parte del Testam^{to}

Elo. Izquierdo, q. Diego
el Cap. P. Saen Izquierdo
en Tlaxiaca en 17 de Mayo de 1673

ATHA - DAI - FAVE - 021 - 031 - 01

En mando que quando la voluntad de
dios fuere serbido de libarme de esta Puente
bida mi cuerpo sea sepultado en la Iglesia pe
riquiral del San miguel de la ciudad de Tlaxiaca
sepultura que conpre dedon Ju^o de Tyrreca que esta
fita junto al Pul^o de paguasi es mi voluntad

En mando que el dia de mi entera miemb^o acon
panen mi cuerpo. Los señores curas y beneficiados
de la miherida de esta diocesis con la qual ho cu
ci de la y se pague lo que se le debe de mis bienes

En mando que los quebedias primeros de
mi falleci^o miemb^o me digan nueve misas cada
das de nequien cada dia. A los beneficiados del
coro de la de ha y Iglesia de Señor San miguel que en
tonces fueren y lo fuesen la ofrenda acostunbra
da de pague de mis bienes lo que se le debe

En mando que se me haga una sobrela
sepultura adonde me mando enterrar. Por sien
po. Jesu Christo de un año. Durante el dicho año
encada una de las medias una misa recada co
n sures. Por lo en la de ha y Iglesia del San mi
gel. Y se me ofrezca un dote de diez encada misa
y la oblatada como el costumbre. Y se pongan y se
guar^o de las ofrendas que se dan durante el dicho
año sobre mi sepultura las oras que se costun
bre de pague de mis bienes

R

~~XXXX~~

Y sen mando queldicho Anal melohayga
mada sena d'una farate mi muger Jenufalta ma
liana miyxa mando que qualquiera delas lo
haguen llebe Julepage d'omus bienes Joruka
dago heynda ducados y Jerruigo Jencargo Jengan
Cuy d'ado d'ergar adios Jormiani ma yrelspage d'
mus bienes

Y sen mando qual fin d'claro d'omi fallcimient
lnladicho y Jesia del Sanmiguel Jenuaga cabod
Año y d'el d'os años Como escos Jembre y sean Jama
dos Los señores curas y beneficiados d'clauibersi
dad y Julepage d'omus bienes lo que Jembrado

Y sen mando que ami entera mient y cabod año
y d'el d'os años Jengan los canones d'el San Pedro
desta ciudad y los d'el ay Jlesia mayor dello los
que amiscabaleiros pareciere y Julepage por
Juhabago lo que escos Jembre

Y sen mando que bengan al diho mient
Los niños d'el d'ochina desta ciudad y Julepage
d'omus bienes lo que escos Jembre

Y sen mando a los herodnes mendicantes
d'el castella y santo Jallia d'el Barcelona acada her
misas a cada una y con tanto Japara d'el d'icho
que puedan tener amus bienes

Y sen mando y encomiendo a mis abecaleiros que
Jiendo Jossible durante el año d'omi fallcimient
Jagandier las misas y Jorguas contenidas en este
mi testamento y lo d'el mas contenido y el todo les
encomiendo se Jome carta d'el d'ago Jergueta es mi
boluntad

~~En~~ En Misfaba Perante Sebastian Angarico escriba
no delabilla de la Puebla y 1/2 onella Perbre
cio de Reyna y dos ducados

V I Sen mas Lemando al susodicho oho Pedaco de
bina Condu Parol laqual es adentro del cerredo sus
nonbrado que es Conqueacabi d'allen el dicho cerredo
con los linderos susodichos y mas oho Pedaco de heredad
ado dicen Sacalle de un quarto de legua de Consurar
botes asules de Perbre de su 1/2 de Rubigana
El qual dicho Pedaco y mas la dicha bina Consurar
ial que es declarado es adentro del cerredo conque
de barto Lome de arayos de Catalina de Panguarumuger
y de Santos Sebastian en el condado de Chebio y para
mas aclaracion digo que dicho dos Pedacos de heredad
bina y Parol es adentro del dicho cerredo y el oho pe
daco de heredad esta fuera como parece Per la escritura
de venta que los susodichos meos ganen Peran
de Sebastian gaudes el criano y vecino de la dicha bi
lla de la Puebla las quales Condu Perbrynky oho
ducados

V I Sen mas Lemando al dicho oho de la Puebla de Chera
que tengo en el termino de Clara nastro del dicho lugar
de Santos Sebastian de Jugada y media que alinda asul
es de su Perbre y del dicho lugar y de la Puebla
y iglesia del dicho lugar que conde de barto Lome
de arayos y de el lugar de Santos Sebastian Perbre de Re
yna y dos ducados Como parece de la escritura
de venta que al suso dicho meo tengo por ante
E

Al

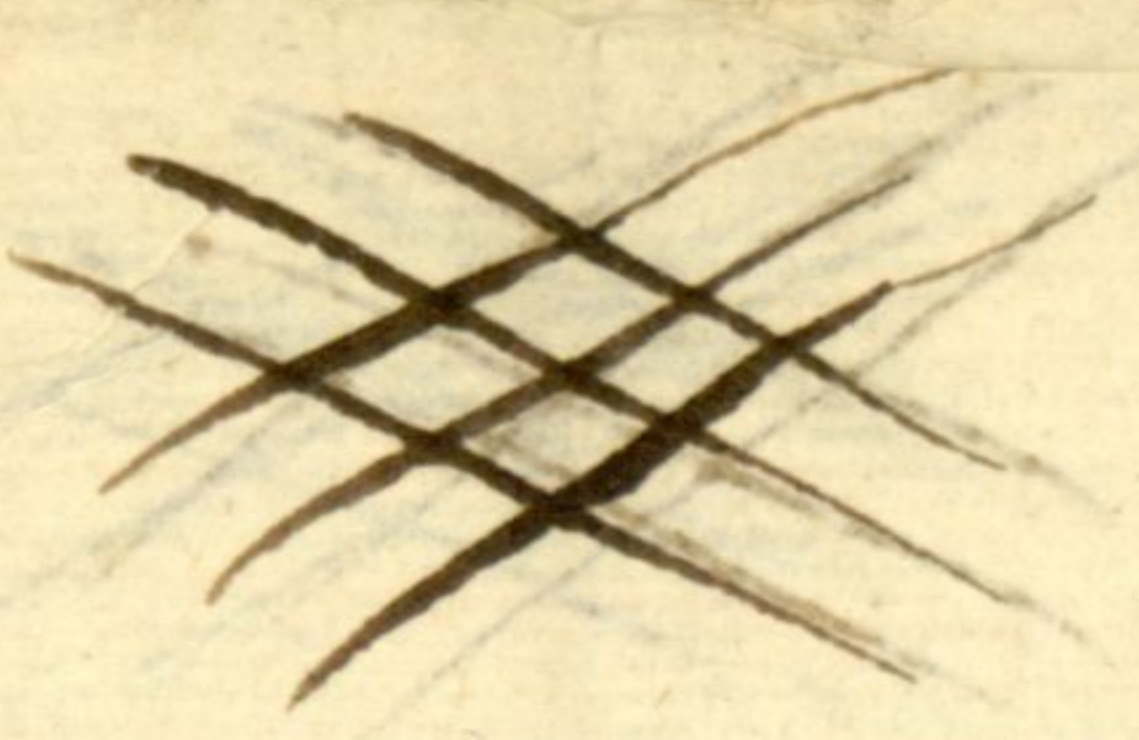
Ruy Lo. Pe. de Gauna escribano del numero
de la villa de tubino

Villa de la
Puebla;

Don mas leonardo aldiho P. de Siquierdo mi
yjo mayor y de la dicha madalena de nafarrete
Como dicho es otras syes ciudades que yo tengo en la
villa de la Puebla en los terminos y linderos segui
entes = primera mente alindo la una de las dichas
ciudades en el termino de dicen cara Pangua de uno
gugada a sulco de P. de roman. 2ª de la dicha villa
de la Puebla y de don P. de alaba. 3ª de la ciudad
de V. de la segunda es en el termino de dicen ante
cubillas de guagada y media a sulco de carilda fernan
des y de P. de su batesa de nancasares. 4ª de
V. de la tercera Ciudad es en el termino de dicen
cara tubino de media gugada a sulco de los Pi
tal de la dicha villa de la Puebla. 5ª de P. de y bora
(La quarta Ciudad es en el termino de dicen la
barrenas de anguar de gugada a sulco de guas
de mar Antonio de Caycedo. 6ª de don P. de alaba.
7ª de la dicha ciudad de V. de la quinta Ciudad es
en el dicho termino de la barrenas de lo que quier de
gugada a sulco de P. de rodriguez de mar tin dia. 8ª
de la dicha villa de la Puebla. La sexta Ciudad es
en el dicho termino de las arenas de lo que quier
de gugada a sulco de madalena de P. de don P. de alaba
que estas syes ciudades estan unas
cerca de otras casigueltas las quales dichas syes ciu
dades de suso de las dichas y de las dichas congre

Y

Q



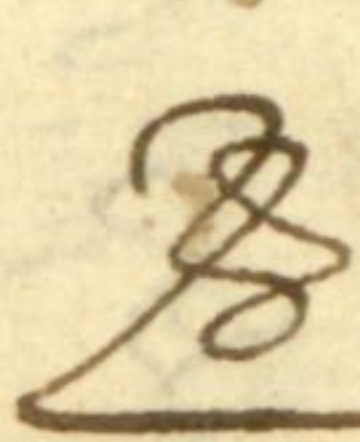
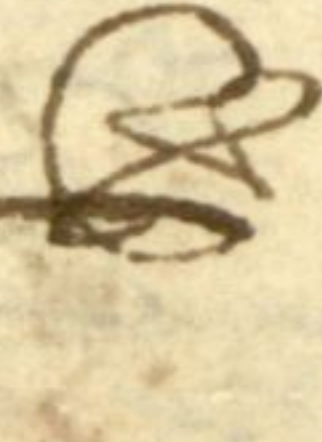
De f^{co} deladrua y man Ires deurbito
 Sumuger 38^o de la ditha villa de la Puebla de car
 gancor todas quantas Venuna benta de sacados
 per Precio y quantia de sesenta ducados conpagarese
 per sacanta de benta que en mi favor otigaron los
 suso dihos Per antes barhangarido Escubano del
 numero de la ditha villa de la Puebla de argancor

V
 Lugar
 de Villa

Sen mas Lemando Cinco Puestas de tierra que tengo
 sacados de ellas en el termino de articoni del lugar
 de villa de guato guadas asules de dugo de cosa 38^o
 del ditho lugar y de erudades de su Lopez de subigana
 de punto 38^o de subigana y de su rae de salan 38^o de la
 ciudad de V^o y la ditha Puesta en la fuente de lugar de
 ladura asules de erudades del oris de mona ya di
 junto 38^o de urbito y la ditha en el termino de pira
 de una Jugada asules de martin Per 38^o de
 ladura Per ambas Partes y mas Vnguerb en el ter
 mino de Parandia del ditho lugar de villa asules
 de su de ayala 38^o de ladura y el campo todas las
 quales ditha Cinco erudades conpue de ^{andres} de la
 Linas y maria de sama nuego Sumuger 38^o de la
 villa de urbito Per Precio de cien ducados conpa
 uee Per la escritura de benta que en mi favor otig
 garon Per ante su de querendes escribano del nume
 ro de la villa de urbito

V
 Pue bla

Sen mas Lemando al suso ditho otro erudad
 de dos guadas que tengo en el termino de la villa
 de la Puebla de argancor do dicen Labarenes as

~~XXXXXX~~

✓ Sules del camino real y del arrenda que ban a la
Aueda del Pueblo de P^o de Luchos con questa de rederos
del donarlos de calaba la qual de haerida con prece
f^{co} del adre. Emari lo P^o de Luchos su muger y^o
del Pueblo en prece de guarenta ducados. Como
pareciera por la escritura debenta que los susodi-
hos otorgaron en mi favor. Por ante Sebastian Angari-
do escribano del numero de la d^{ha} villa de la
puebla.

✓ **Puebla** ✓ Don Mossemando otra erida que yo tengo en
termino de la villa de la villa de la
Puebla de Argancón de guada y media poco mas
omenos a sules de P^o de Luchos de antecana y^o de la
de la villa de la Puebla y por la parte al camina
que llamaron de la calca de la villa de la villa
alos ventos de carminon la qual de haerida con
pre de baltasar rodriguez y^o de la villa de la
Puebla y de casida de antecana su muger como
pareciera por la carta debenta que en mi favor otor-
garon los susodichos. Por ante Juan de P^o de
robreto escribano del numero de la villa de la
puebla la qual de haerida con prece por prece de
treinta ducados.

✓ **Puebla** ✓ Don mando al dicho otros dos eridas que yo
tengo en el dicho termino de la Puebla que la
una es de los guagados a sules. Por la una parte
a sules de baltasar rodriguez y^o de la villa de la
de la villa de la villa de los rederos de P^o de Luchos

El Canal monte Yelcamino de la Costalada y
por la otra Parte a su lado de Pueta de batista de papi
nina La qual diha Pueta de suyo declarada es de
Linda Con Prede su de suyo Emario de guis man
sumuger Yos de la diera Como parecera Por la escri
tura Por la escritura de venta que en me fater
obrigaron Los suso dichos Perante la bastangario
e Scrubano del numero de la billa de la puebla
y befino de ella — Pertrais de cinguenta y seis
ducados —

Yo ota ciudad de tenera que yo tengo en el ter mero
de ella Ladino dehes guantos de guanta que
alinda Por la una Parte a ciudad de su Lo P^o
de camudio y por la otra Parte a ciudad de Diego Lo
pe^o de camudio La qual diha ciudad Correo de
francisca de guzman buenda y de la chera y de
gas La de corquera suyo y de marina de guzman
muger de su marines de suso Con poder especial
de su marido por Precio de quarenta ducados como
pauca Por la carta de venta que otorgaron Por testi-
monio de su de quonides escribaros el numero de
hebreo

V Lo das lasquales de has lledas de de saca la bra
da el suso de ssindados y de claradas con el de hocer
lado Arriendan heynda y guano fanegas de trigo
encada Vn ano lasquales quieros y es meo surtid
Vnculo. guelos Ay a de a ber de uenar Por sia de binculo
y may a algo y sugestura de ssindados y meo de
28

~~XXXXXX~~
Yo el Dicho P^{ro}curador Agüero mayor mayor
y de la dicha Magdalena de la farate mi legítima mu-
jer como dicho es y las otras personas que en estas
ciudades sean llamados los quales dichas ciudades
y Mercado quiero que queden vinculadas y desde
luego los vinculo segun como secretaria y de do-
ra en este testamento y la renta de la y de
clarada la aya de gozar goce el dicho P^{ro}curador Agü-
ero mayor y los demas llamados con cargo de que
encada un año perpetua mente para ser pagados
con la dicha renta de ellas ayade decir cinquenta
y dos misas recadas en los cinquenta y dos dias
de lunes de cada semana de cada un año perpetua
mente mientras el mundo fuere mundo y una
misa cantada en cada de año con diacono y radi-
acono oficiada de coro poniendo seys atos y dos
belas de una guardan las dos ahas en la altar
mayor con dos belos y los otros quatro ahas y gua-
no belos guardan sobre la sepultura donde
mi cuerpo sera sepultado dando un responso
el dia de antes cantado sobre mi sepultura
y otro Responso cantado acabando cada una
misa de las cantadas en cada de año Por el dia
de mi fallecimiento y sea obligado a poner en
la dicha misa cantada un pan de peso y en los
cinquenta y dos recados medio pan en cada una
por dicha Mente y el y miens. me serare que
esos sean de Peruanima y estipendio que
por las dichas misas vbiene de cada a tomo
P

~~XXXXXX~~
D alieren Encañatien P^o y mas el Pan
Enlacandada y el medio Pan en las rucadas per
petuamente Como diho es — y ser man
do al S^r Cura del S^r San Miguel que al Presente
ofuere adelante de la diha y g^{ra} seria por quier
cuydado de lo de cui conguenta y racion las dihas
Cinquenta y dos misas recadas y una cantada co
mo diho es y res Ponso doceriales Para el mismo
Encañada Un ano Per Petuamente y encomendar
me anima adios Jaserse que Plabdo Lo de mo
que en este testamento se Encargo y ruego
como Amica becalao

V y ser digo mando y testaro que el diho P^o
saes y Jquiero mi ygo Legitimo y los otros
llamados guard en las Condiciones siguientes

V Si Mera mente Concordacion qu el diho P^o saes
Jquiero mi ygo Legitimo y el mañal en adna para
se mi Legitima mujer Primeras sucesor en los di
hos bienes y los otros sucesores sean y ser
obligados Atener los en pie y el manifesto y vi
ales y bienes Parados de manera que baya en au
mento y no yndiminucion Para que con la racion
y usufruto de ellos Encañada Un ano pagen el usaper
dio y semos na de las dihas cinquenta y dos misas
recadas y medio Pan Encañada una Hamisa Carta
da acabo de sano perpetuamente Como diho es
Con el Pan de Puso en ella y responso y rucenso lope
na que si asi no lo yciere y cump leren puedan Per
der y Pierdan Por el mismo caso el usufruto y rucendo



~~En~~ Los el siguiente llamado conforme el llama-
miento del dicho burgalo

Concondi con que el dicho P. de S. y Squire o
mejor y los dichos sucesores encadenados por la
suavemente pagaran la suma na y estependio
de las dichas misas y cera Incienso y pan en la fer-
ma susodicha para que se cumplan los dichos me-
morias misas y pan hereditarios que se mandó se dyan
por los ciudades que asi dago obligados suge-
tas a la paga de los balen de renta encadenados
los treynta y quatro fanegas de trigo gallego y blan-
co de dar y tomar y sin embargo de lo qual ellos no
quiera aya y rucida que bla piedra o como lo
otro qual quier caso pensado o no Pensado del cielo
de la tierra y por qualquier de las dichas cosas por ellos
presentada o en que no balio la renta de las dichas
ciudades tanta cantidad quanto es la obligada
a pagar Por la razon del dicho anubersario y otras
muchas causas para con alguna que se paccia o pro-
betar para esguararse de la paga de lo que quieren
o yntentaren quier y es con voluntad que por
el mismo caso Pierdan la sucesion de los yri-
cda en ellos el siguiente engrado que se enbor-
go ayando cobrar de la misma y estependio de
los dichos misas y pan y cera y incienso por la orden
susodicha porque quier que se tenga a tener o
adornar ante cedentes y precedentes de cuya
burdancia se quedas. V. Per en folio ano esse
vial por que no Pierda la dicha memoria ni de fer

[illegible]